



Neiva, 26 de Mayo de 2026

Licenciado

GERARDO PINZON ZUÑIGA

Profesional Universitario– Fomento y Liderazgo deportivo

Inderhuila

Ciudad

ASUNTO: Designación Supervisión Contrato de Prestación de Servicios No. CMICIH175 DE 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Manual de Funciones; en virtud del contenido del numeral (1) de la carta de Aceptación del Contrato de Prestación de Servicios, de manera atenta le informo que ha sido designado para la Supervisión del siguiente contrato:

ITEM	CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
1	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CMICIH175 DE 2026	ELIANA MARCELA CERON ENDO C.C No. 1.080.183.962	PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN LAS FASES CLASIFICATORIAS PROGRAMADAS PARA LOS JUEGOS NACIONALES 2027, EN LAS DISCIPLINAS DE DEPORTES DE CONJUNTO Y COMBATE.

Es importante tener en cuenta, que quienes ejercen el apoyo a la supervisión de contratos, deberán efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato citado, para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato en los términos, condiciones y especificaciones pactadas. Esto como garantía del buen uso, manejo e inversión de los dineros públicos y demás recursos del Estado que se han puesto a disposición del contratista.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Por lo anterior, es necesario que, al momento de asumir las actividades de apoyo a la supervisión, conozca y consulte de manera permanente los documentos que hacen parte del contrato mencionado, que se encuentran publicados en el SECOP II proceso de Mínima Cuantía No. **IPMCIH009 DE 2026**, los demás los ubicará en el expediente físico del contrato y que se encuentran en el archivo de la entidad de igual manera se debe presentar informe mensual de dicha supervisión al Inderhuila.

La entidad, estará atenta al apoyo que requiera para el ejercicio de la actividad de supervisión.

Atentamente,

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN

Director

Acepto

GERARDO PINZON ZUÑIGA

Profesional Universitario– Fomento y Liderazgo deportivo

Proyecto: Inicial Minu Ceballos
Contratista Inderhuila

Revisó **Maria Daniela Alvarado Canon**
Abogada Contratista Gestión Fomento y Liderazgo Deportivo